



22 de enero de 2019

Decanos, Decanas, Director del Centro de Investigación y Desarrollo y Directores Académicos y/o Administrativos

Lcdo. Ángel L. Matos Flores, MBA, JD, LL.M  
Asesor Legal

### **CAMBIOS A LA RETENCIÓN EN EL ORIGEN SOBRE PAGOS POR SERVICIOS PRESTADOS Y A LOS CERTIFICADOS DE RELEVOS DE RETENCIÓN**

El pasado 10 de diciembre de 2018, se aprobó la Ley 257 la cual incorpora unas enmiendas a la Sección 1062.03 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Las enmiendas son relacionadas a la obligación general a toda persona, natural o jurídica, que en el ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico, efectúe pagos a otra persona por concepto de servicios prestados, de deducir y retener contribución sobre ingresos sobre dichos pagos.

Específicamente, el Artículo 59 de la Ley 257 enmendó la Sección 1062.03 o del Código **para aumentar de siete por ciento (7%) a diez por ciento (10%)** la retención sobre pagos realizados a partir del 1 de enero de 2019. Además, dispone que a partir del 1 de enero de 2019 **la exención sobre la retención dispuesta en dicha sección, será sobre los primeros dólares (\$500)** pagados durante el año natural a la persona que prestó el servicio.

En el caso de los relevos parciales que dispone el apartado (g) de la Sección 1062.03 del Código, las enmiendas introducidas por la Ley 257 establecen que, efectivo el 1 de enero de 2019, la retención aplicable será de seis por ciento (6%).

El Departamento de Hacienda emitió el Boletín Informativo de Rentas Internas, Número 18-24 ("BI RI 18-24") a los efectos de informar dichos cambios a los agentes retenedores y proveedores de servicio.

A tales fines, el Recinto Universitario de Mayagüez ha incorporado los cambios en su programación para así cumplir con las enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Además, nuestra Oficina Legal modificará la plantilla de contratos para adaptarlos a la nueva ley y hemos preparado un anejo para incorporar estos cambios en los contratos que están en proceso. También el anejo dispone que para subsanar cualquier cambio que surja en caso de que sea dicha ley sea enmendada, derogada o sustituida por la presente ley, **LA UNIVERSIDAD** realizará las retenciones correspondientes a la ley aplicable al momento de la realización del pago a **LA PARTE CONTRATADA**.

cc: Wilma L. Santiago Gabrielini, M.Arq  
Rectora Interina

Dr. Miguel Roura Pardo  
Director Interino de Finanzas

OAL-C-011